JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JAMBALÓ CAUCA
CÓDIGO: 19-364-40-89-001

Acta de Posesión No 001

Ante el Despacho del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JAMBALÓ CAUCA, en la vereda Chimicueto de Jambaló Cauca, a donde se trasladó la suscrita, hoy trece (13) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las dos (02:00) p. m., se presentó el señor JAMES EDUARDO MEDINA CRUZ, varón, de estado civil soltero, sin sociedad conyugal, residente en este Municipio, identificado con la cedula se ciudadanía número 10.496.812 expedida en Santander de Quilichao, con el fin de tomar posesión del cargo de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JAMBALÓ CAUCA, para el cual resultó electo en las votaciones del veinticinco (27) de Octubre de dos mil quince (2019) para el periodo constitucional comprendido entre el primero (1) de enero del año dos mil veinte (2020) al treinta y un (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), según credencial expedida en la misma data por la Comisión Escrutadora Municipal. En tal virtud la suscrita Jueza promiscua municipal de Jambaló previa imposición del artículo 251 del Código de Régimen Político y Municipal y el artículo 94 de la Ley 136 de 1994 procede a tomarle el juramento, en la forma siguiente: ¿JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS? CONTESTÓ: "SI JURO". La señora Jueza le replico. SI ASI LO HICIERE QUE DIOS Y LA PATRIA OS PREMIEN, Y SINO, EL Y ELLA OS DEMANDEN. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 122 y 315 de la Constitución Nacional y 442 del Código Penal, el juramentado prometió cumplir, hacer cumplir y defender la Constitución Política de Colombia, desempeñar los deberes que le incumben, cumpliendo a cabalidad con las funciones a él encomendadas.- El posesionado se identificó con la cédula de ciudadanía N°. 10.496.812 de Santander de Quilichao. A continuación el posesionado presenta los siguientes documentos. 1. Certificado especial de antecedentes disciplinarios N°. 138172356 expedido por la Procuraduría General de La Nación. 2. Certificado de inexistencia de procesos disciplinarios expedido por el Personero municipal de Jambaló. 3. Certificado de no responsable fiscal expedido por la Contraloría General de La República con código de verificación N°. 104968121912111051 39, donde consta que no se encuentra reportado como responsable fiscal. 4. Declaración juramentada de soltería, inexistencia de unión marital de hecho y de hijos. 5. Formato único de hoja de vida. 6. Consulta de la página web de Afiliación a EPS. Sanitas, de la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES.7. Declaración sobre no conocimiento de existencia de procesos de alimentos. 8. Consulta en la página web de la Policía Nacional de carencia de antecedentes penales y requerimientos judiciales. 9. Fotocopia de la cedula de ciudadanía. 10. Credencial que lo acredita como Alcalde electo expedida por la Comisión Escrutadora. 11. Certificación de la asistencia al Seminario de Inducción de Alcaldes y Gobernadores expedido por la Escuela Superior de Administración Pública ESAP. 12. Certificación de Póliza de amparo CON COBERTURA DE MANEJO GLOBAL N°. 1000223 expedida por la Previsora S. A. Compañía de seguros con vigencia hasta el 16 de abril de 2020. 13. Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para ejercer cargos públicos.14. Fotocopia de Paz y salvo municipal.15. Fotocopia del RUT. Formulario N°. 1430582838216 Formato de manifestación de no obligado a declarar renta. 17. Declaración extra proceso de no ser deudor moroso del estado.18. Fotocopia libreta militar.19. Formato de declaración juramentada de bienes, rentas y actividad económica privada persona natural. Ley 190 de 1995. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma la presente por los que en esta intervinieron, una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes.

La Jueza:

LORENA ISABEL NIETO BERBESI.

El posesionado:

JAMES EDUARDO MEDINA CRUZ